



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/EL-1602/16

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS
INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "TORRENTE
BALLESTER".**

Cláusula 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto de este pliego, la contratación del servicio de vigilancia de la biblioteca municipal "Torrente Ballester", sita en Pº de Los Olivos nº 10-22, durante las 24 horas diarias, mediante un vigilante de seguridad sin arma, prestando servicio de vigilancia y protección, con las especificaciones que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de la Comunidad Económica Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, es la siguiente: 80.10-12 y 80.10-19 (Servicios Generales de Seguridad y otros Servicios de Seguridad).

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Cláusula 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.- El precio de este contrato asciende a 161.714,29 € anuales, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma: Conforme al artículo 87.2 del TRLCSP.

Tipo de licitación y valor estimado anual del contrato...	133.648,17 €
IVA (21%) soportado por la Administración.....	28.066,12 €
Total.....	161.714,29 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente, el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato y los dos años de prórroga, asciende a 534.592,68 €.

Cláusula 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto del año 2017, no existiendo en la actualidad consignación presupuestaria por lo que se tramita con carácter anticipado, quedando, por tanto, la adjudicación condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Ejercicio 2017 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos

ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Cláusula 4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS contados desde su formalización , prorrogables anualmente por otros dos años, no pudiendo exceder la duración del contrato de CUATRO AÑOS, si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 23 del TRLCSP.

Cláusula 5°.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por tramitación ordinaria sin reducción de plazos, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11, de conformidad con el artículo 150.3 e) del mismo texto legal.

Cláusula 6°.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Cláusula 7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E., por espacio de 15 días naturales, de conformidad con el art. 159.1 y 2 del TRLCSP, publicándose asimismo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (contratación@aytosalamanca.es), fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y
Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Asimismo, podrá realizar tal declaración responsable siguiendo el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/2/2014, de contratación pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5/1/2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC disponen de información adicional en la Resolución de 6/4/2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, referida a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016.

La cumplimentación del citado cuestionario podrá realizarse en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC debidamente cumplimentado.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar su propio DEUC, junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta deberán aportar un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

c) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios que dependan de un juicio de valor.

Denominación del contrato.

El licitador presenta la documentación acreditativa correspondiente para la valoración de los criterios de

adjudicación incluidos en la Cláusula 11 apartado 2.1 referente a mejoras técnicas.

*** Sobre n° 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación.

Denominación del contrato.

Contenido:

La Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (Anexo II). En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 9°.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el día y la hora que se anuncie en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración, que emitirán el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de este Ayuntamiento dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Cláusula 10: CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la Cláusula 11 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que

contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 11°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

a) Precio, se valorará hasta **75 puntos.**

Se valorarán las ofertas presentadas otorgando a la máxima puntuación a la proposición que ofrezca mayor porcentaje de baja y el resto, de forma proporcional en función de los porcentajes de baja ofrecidos.

b) Bolsa de horas: se valorará hasta **15 puntos**

Se valorará la ejecución, sin coste adicional y sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes prestaciones:

Incluir como mejora durante la vigencia del contrato una bolsa de 600 horas en computo anual, para cubrir posibles eventos (las dos Ferias del libro municipales que se celebran actualmente en Salamanca, exposiciones que por el valor bibliográfico o económico de los libros antiguos o de los enseres que la componen, haga necesaria la vigilancia de la misma) tareas extraordinarias o circunstancia no previstas al impulsar este contrato.

Recibirá la máxima puntuación, 15 puntos, la proposición que oferte una bolsa de 600 horas, las demás proposiciones se valorarán de forma proporcional.

2.- Criterios que dependen de un juicio de valor: (10 puntos)

1.- Mejoras Técnicas: Se valorarán **hasta 10 puntos** las mejoras en las instalaciones de seguridad de la Biblioteca Municipal. Estas mejoras tendrán carácter definitivo, es decir, a la finalización del contrato permanecerán como instalaciones de la Biblioteca.

Las mejoras técnicas ofertadas deberán ser compatibles con los medios existentes en la Biblioteca y entre ellas se valorarán las siguientes:

* Cámara de CCTV para la sala de exposiciones. Esta cámara deberá ser compatible con las 2 cámaras que ya están instaladas en la sala. **(Hasta 5 puntos)**.

*Cámara exterior para el Paseo de los Olivos, para controlar la puerta de emergencia que se ha abierto en el Paseo de los Olivos. **(Hasta 5 puntos)**.

Por ello, las mejoras deberán detallarse lo mejor posible a fin de poder evaluarlas con la máxima objetividad.

Cláusula 12°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Documentación acreditativa de la autorización por el Ministerio del Interior para ejercer la vigilancia y protección de los bienes inmuebles, debidamente inscrita en el correspondiente Registro.

b) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

c) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

d) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica.

La solvencia económico-financiera y técnica se podrá acreditar, **indistintamente**, aportando certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que más abajo se indica, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, o aportando los documentos que se detallan en los apartados siguientes.

Clasificación:

Real Decreto 1098/2001: GRUPO: M Subgrupo: 2 Categoría B.

Real Decreto 773/2015: GRUPO: M Subgrupo: 2 Categoría 2.

Solvencia Económica y Financiera: Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, igual o superior a 200.000 €.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica: La solvencia técnica o profesional se acreditará:

Mediante una relación de los principales trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años, que incluya precio del contrato, duración y destinatario, por una facturación total acumulada no inferior a 500.000 €. Debiendo en todo caso acreditar su ejecución mediante al menos dos certificados de "buena ejecución", expedidos las entidades adjudicadoras.

e) Empresas comunitarias y signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (AEEE): De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 3/2011, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del AEEE deberán justificar la solvencia técnica y, económica y financiera de la siguiente manera:

*La acreditación de la solvencia técnica deberá realizarse mediante la presentación de una relación de los servicios similares al objeto del contrato prestados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (art. 78 RDL 3/2011), por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios no inferior a 500.000 euros, mediante al menos dos certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras, de buena ejecución.

Sin esta documentación no se entenderá acreditada la solvencia técnica.

f) **P**ara las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de

la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

h) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

i) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

j) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación (art. 95.3 del TRLCSP), IVA excluido, del total de la duración del contrato (tiempo de duración inicialmente previsto sin incluir prorrogas, es decir, dos años).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 1.500 €.

El contrato se formalizará en todo caso, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remite la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Cláusula 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si

resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Cláusula 16°.- OBLIGACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES LABORALES Y DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Éste podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

Conforme a la Resolución de 20 de julio de 2016 de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad, las empresas a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta la obligación contractual de subrogarse en la contratación del personal que se reseña en el Anexo III del presente pliego, en el que figura categoría profesional, antigüedad, salario y cotizaciones a la Seguridad Social.

Durante la vigencia del contrato, en caso de vacante en la actual plantilla de empleados subrogables, se cubrirán los puestos vacantes con el personal que proceda para alcanzar la paridad de sexos.

Cláusula 17°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago mediante presentación de facturas mensuales (12 facturas al año de igual cuantía con independencia de los días de cada mes).

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, la factura (si fuera superior a 5.000 €, IVA incluido) deberá emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas-FACe-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud (Sección Bibliotecas) prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001361	BIBLIOTECAS

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 18°.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por la naturaleza y la duración del contrato, se hace previsible que durante la ejecución del mismo, no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Artículo 19°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

Cláusula 20°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

Cláusula 21°.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Iltmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2015 y publicado en el B.O.P. de Salamanca del 1 de Julio del citado año.

Cláusula 22°.- NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 23 del Anexo II de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 23°.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuando no esté previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de la Directiva Europea 2014/25 que le sean de aplicación, siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicho texto legal, las condiciones particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cláusula 24°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 25°.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 10 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre

que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, a 10 de Enero de 2.016

El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

ANEXO N° I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F. n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]
Firmado

A N E X O I I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la Biblioteca Municipal "Torrente Ballester" mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

Proposición económica (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo.

- Tipo de licitación _____
- I.V.A. al ____ %
- TOTAL _____ (en número y letra)

En dicha proposición económica se ha tenido en cuenta el convenio colectivo aplicable al personal adscrito al contrato, comprometiéndose el licitador al abono de las retribuciones contenidas en el mismo.

Propuesta de bolsa de horas:

Oferta el siguiente número de horas gratuitas _____

(Lugar, fecha y firma del licitador)

A N E X O III

ANTIGÜEDAD DE LOS VIGILANTES QUE PRESTAN
SERVICIO EN LA BIBLIOTECA

Vigilante DNI	Antigüedad	Contrato	Provincia	Categoría	Jornada
RDJ 70876033 S	02/06/2012	401	Salamanca	607	completa
JGT 07849778 Q	15/12/2003	100	Salamanca	607	completa
IPM 07847719 G	01/08/2012	401	Salamanca	607	completa
IHN 07822682 Z	10/04/2001	100	Salamanca	607	completa
AHP 07809329 R	03/07/2000	100	Salamanca	607	completa